



# Municipalidad Distrital de Santiago

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 089-A/MDS-SG-19

Santiago, 26 de julio de 2019

**VISTOS:** El Informe 184-2019-OREC-MDS, de fecha 09 de julio de 2019, Informe N° 186-2019-AL-MDS, de fecha 26 de julio de 2019, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta edil, solicita se delegue facultades para celebrar matrimonio civil; y,

### **CONSIDERANDO;**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en adelante la Ley, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305,

Que, de conformidad a lo consagrado en el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, prescribe *“El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a ley”;*

Que, el Registro Nacional de Identificación y estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de la resoluciones judiciales o administrativas susceptible de inscripción;

Que, el **Artículo 260° del Código Civil.** **“DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO. - El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos. El Matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del estado civil respectivo”;** En ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día 27 de julio de 2019, es necesario delegar esta facultad a la regidora Margarita Avilés Salas.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



# Municipalidad Distrital de Santiago

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** a la regidora **MARGARITA AVILES SALAS**, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don André Ramos Fernández y Betty Karen Valle Ayme, a realizarse el día 27 de julio de 2019, en el Colegio de Abogados del Cusco, Urb. La Planicie – Calle Quiswar E-18,19,20 – Cachimayo – San Sebastián - Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Registro Civil y demás áreas orgánicas en lo que les respecta.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
CUSCO  
ABOG. IVAN CHRISTIAN AMADOR ARELA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
CUSCO  
Mgt. Fermin Garcia Nentes  
ALCALDE